

## AVISO DE REMATE N° 02/2021

EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL  
EL DOCTOR CARLOS QUISPE PEREZ JUEZ PÚBLICO CIVIL COMERCIAL 11° DE LA  
CAPITAL  
SUCRE - BOLIVIA

**HACE SABER:** Al público en general que, dentro del proceso **MONITORIO** seguido a instancia de **BANCO SOLIDARIO S.A.** en contra de **ANA JHANETH QUENTA YARHUI Y OTRO**, se procederá al **REMATE**.

Sucre, 11 de diciembre de 2020

**VISTOS:** Que habiéndose designado Martillera Judicial. **Se dispone el remate del inmueble ubicado en la zona de la Alegría, de esta ciudad, con una superficie de 200,00 mts<sup>2</sup>, registrado en Derechos Reales de la Capital, bajo la matrícula computarizada Nro. 1011990050823 de propiedad de la demandada VIRGINIA MAYGUA CHUMACERO sobre la base del avalúo pericial en \$us.- 7.096,50 (SIETE MIL NOVENTA Y SEIS 50/100 DOLARES AMERICANOS).**

Para cuyo efecto se señala primera audiencia de remate para el día **lunes 25 de enero de 2021 a horas 9:00** se designa Martillera Judicial a la Abogada Danitza Verónica Flores Ríos a quien se notificara de manera personal y deberá aceptar el cargo dentro de tercero día de su notificación y para cuyo efecto se señala audiencia a realizarse cualesquier día y hora hábil del despacho judicial en cumplimiento del art. 418 párrafo II) del Código Procesal Civil.

Los interesados deberán apersonarse a la Secretaría del Juzgado previo el empoce del 20% de ley, el lugar del acto del remate se realizara en la Secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital y;

**Debiendo expedirse aviso de remate para su publicación por una sola vez en la forma prevista en el art. 419.III) del Código Procesal Civil** en un medio de comunicación de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia debiendo fijarse copia de ley en el tablero judicial, se hace conocer del presente remate a los acreedores que tuvieran registrados sus acreencias sobre el inmueble apersonarse al despacho judicial para los fines legales que corresponda conforme lo establece el art. 1479 del Código Civil, y sobre el inmueble pesan gravámenes y restricciones.

### **REGISTRESE.**

**PREVIENE.** 1).- Las personas interesadas, podrán apersonarse a la actúa del Juzgado previo el empoce del 20% del valor total previsto por ley, a efectos de participar en dicho acto.

2).- Que serán de cuenta del comprador los gastos que se generen en los trámites posteriores para obtener la escritura pública que le acredite la titularidad de su derecho propietario.

3).- Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en secretaria de este Juzgado.

Por disposición del Sr. Juez Publico Civil y Comercial 11° de la Capital, se efectúa esta publicación a los efectos legales consiguientes.

Sucre, 05 de enero de 2021